

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejo de Gobierno

**17255 Decreto n.º 298/2011, de 11 de noviembre, por el que se Modifica el Decreto n.º 142/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.**

El Decreto 142/2011, de 8 de julio, establece los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, fijando en su artículo 2 los órganos directivos y los organismos públicos adscritos a la citada Consejería para el desarrollo de las competencias que le corresponden.

El penúltimo párrafo del artículo 2 regula los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de los órganos directivos de la Consejería sin incluir en esta previsión a los titulares de los organismos públicos adscritos a la misma.

Debido a ello, se considera conveniente proceder a la modificación del citado artículo contemplando las distintas situaciones que hagan posible la suplencia de los titulares de los distintos órganos directivos y organismos públicos en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien determine el Consejero de entre los restantes titulares de órganos directivos.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Economía y Hacienda, y a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 27/2011, de 28 de junio, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 24.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de noviembre de 2011,

#### **Dispongo**

##### **Artículo único:**

1. Se suprime el penúltimo párrafo del artículo 2 del Decreto n.º 142/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 157, de 11 de julio de 2011).

2. Se añade un nuevo último párrafo a dicho artículo 2, con la siguiente redacción: "En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo u organismo público, de los adscritos a la Consejería de Economía y Hacienda, el Consejero determinará el titular del órgano directivo que asume sus funciones, de entre los restantes titulares de órganos directivos".

Dado en Murcia, a 11 de noviembre de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.